



"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 19 ABR 2022

Expte. Nº 19.015/22

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con el Sr. Gastón Alfredo GALLARDO, D.N.I. Nº 40.327.632; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el CONTRATO con el Sr. GALLARDO, para que preste servicios informáticos en la División de Red Informática, y tareas que sean requeridas por autoridades de la SEDE REGIONAL ORÁN de esta Universidad, debiendo realizar, entre otras cosas: el desarrollo de una aplicación informática para apoyar la gestión del personal docente de la Sede, mantener, configurar y dar soporte operativo a todo lo inherente a las instalaciones de hardware y software, soporte técnico y asesoramiento técnico, etc.

QUE el presente contrato tiene vigencia a partir del 15 de febrero de 2022 y vence el 31 de mayo de 2022, con una retribución mensual de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 25.400,00) durante los meses de febrero y marzo de 2022, y la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00) por los meses de abril y mayo de 2022.

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar con vigencia al 15 de febrero y hasta el 31 de mayo de 2022, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Sr. Gastón Alfredo GALLARDO, D.N.I. Nº 40.327.632, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución a la partida de Gastos de Funcionamiento de la SEDE REGIONAL ORÁN - Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



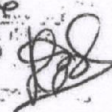
Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

Cr. DIEGO SIBELLO
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 0519-2022

IMPUESTO S	694.80
FECHA DE VTO.	22/02/22
VALOR CON IVA	2462216
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (Según Ley de Recaudación Fiscal)	
CUIT	30-58676257-1



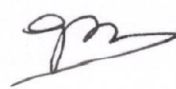
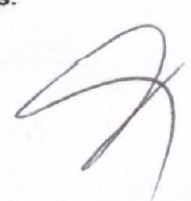


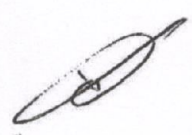
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **VICTOR HUGO CLAROS**, identificado con D.N.I. Nº 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, por una parte; y por la otra parte, el Sr. **GASTÓN ALFREDO GALLARDO**, en lo sucesivo el **CONTRATADO**, argentino, D.N.I. Nº 40.327.632, constituyendo domicilio en Manzana 44 B Casa Nº 13 Bº Los Lapachos de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, y en adelante “**EL CONTRATADO**”, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, dejando constancia que la Dirección de la Sede Orán realizó una selección y que la persona entrevistada reúne los requisitos, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) “**LEY APLICABLE**” significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) “**CONTRATO**” significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) “**CONTRATANTE**” significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) “**CONTRATADO**” o “**PARTE**” significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) “**SERVICIOS**” significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) “**TERCERO**” significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato constituye una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el **CONTRATANTE** más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.



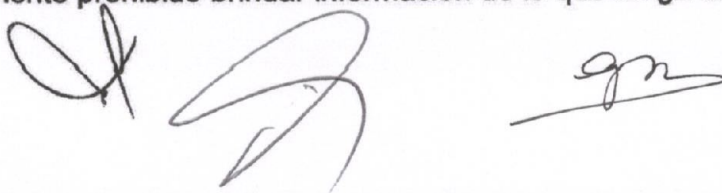
TERCERA: ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El CONTRATADO se compromete a prestar Servicio Informático en División de Red Informática, y tareas que sean requeridas por autoridades de la Sede Orán y Jefes de Servicios Generales en las dependencias de la Universidad Nacional de Salta, Sede Regional Orán (Alvarado 751 incluido anexo de la calle Chaco esquina Fassio) por 5 (cinco) horas diarias de lunes a viernes (hábiles para la actividad universitaria). EL CONTRATADO no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas al contratante en relación con la ejecución de sus tareas. Las tareas a realizar consistirán en:

- Desarrollar una aplicación informática para apoyar la gestión del personal docente de la Sede Orán.
- Mantener, configurar y dar soporte operativo a todo lo inherente a las instalaciones de hardware y software.
- Dar soporte técnico y asesoramiento en el aspecto informático a los usuarios de la Sede Regional Orán.
- Garantizar la seguridad, confidencialidad e inviolabilidad del material almacenado en los servidores de la Sede Regional Orán.
- Tareas en general requeridas por el Sector División de Red.

CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 15 de Febrero de 2022, y vence el día 31 de Mayo de 2022. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a \$ 25.400,00 (Pesos Veinticinco Mil Cuatrocientos) mensuales por los meses de Febrero y Marzo de 2022, y \$ 27.000,00 (Pesos Veintisiete Mil) mensuales por los meses de Abril y Mayo de 2022. En este caso el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento



con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

SÉPTIMA: El contratado deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

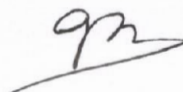
OCTAVA: CONDICIÓN JURÍDICA: El contratado no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

DÉCIMA: LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación.

DÉCIMA PRIMERA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.


DÉCIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.



DÉCIMA TERCERA: Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

___ En la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de Febrero de 2022, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-


Gollardo, Gastón Alfredo
DNI: 40327.632





Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

